



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal No. 184/2007 **á, 17 de julio de 2007**

VISTOS:

El Convenio Interinstitucional No. 010/2007, suscrito entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la sierra y la Cruz Roja Boliviana Filial Santa Cruz, por un monto de Bs. 36.000.00 (Treinta Seis Mil 00/100 Bolivianos)

CONSIDERANDO:

Que Mediante Informe Of. 338/2007 D.A.S./D.M.S. de 10 de mayo de 2007, emitido por la Dirección Municipal de Salud, a la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano, acreditan haberse ejecutado plenamente mediante el pago de las facturas de servicios básicos de dicha entidad, por un monto de Bs. 17.987.70. Pagos que fueron realizados por OMAF. Vía el Departamento de Servicios Generales, previa solicitud de pago realizada por el Departamento Administrativo de la Dirección Municipal de Salud, en base a los avisos de cobranzas enviados por parte de la Cruz Roja Filial Santa Cruz.

Que, la Resolución Suprema S/N del 23/08/38, mediante el cual se aprueba los Estatutos de la Cruz Roja Boliviana y el testimonio N° 44/06/ de poder amplio y suficiente que confiere la "Cruz Roja Boliviana Filial Santa Cruz", a favor de su Presidenta Sra. Cecilia Mercado de Ortiz, se acredita la personalidad y Personería jurídica de la Institución.

Que, mediante misiva, CRSC.027/2007 del 05 de marzo del 2007, La Cruz Roja, solicita renovación de convenio y pide se incremente de Bs. 18.000.- a Bs. 36.000.- toda vez que no les alcanza la suma de dinero referida en los anteriores convenios, correspondiente a los servicios básicos.

Que, el convenio de referencia, tiene por objeto fundamental, brindar apoyo económico a la "Cruz Roja Filial Santa Cruz" para el pago de lo servicios básicos que son necesarios para la asistencia social y cuidado de los niños y adolescentes de la calle.

Que, el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra se compromete a desembolsar la suma de Bs. 36.000,00- (Treinta y seis mil 00/100 Bolivianos) a favor de la "Cruz Roja Filial Santa Cruz"

Que, la Cruz Roja Filial Santa Cruz, se obliga a invertir los recursos económicos que reciba, de conformidad a lo establecido en el detalle presupuestado, debiendo a tal efecto informar al Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz sobre el destino, forma y resultado del manejo de los recursos, de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley de Administración y control Gubernamental. N° 1178.

Que, la Certificación Presupuestaria No. 2682007 del Preventivo N° 2367 del 25/04/07, emitida por el Departamento de Presupuesto, acredita la existencia de los recursos para la suscripción del convenio.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal, en uso de las atribuciones y competencias que le otorga la Ley de Municipalidades N° 2028 y su Reglamento Interno aprobado por Ordenanza Municipal N° 008/2006 del 22 de marzo de 2006, dicta la presente:



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se Aprueba el Convenio Interinstitucional No. 010/2007, suscrito entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la sierra y la Cruz Roja Boliviana Filial Santa Cruz, por un monto de Bs. 36.000.00 (Treinta y Seis Mil 00/100 Bolivianos)

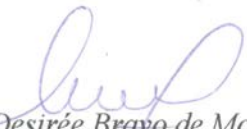
Artículo Segundo.- Se Instruye al ejecutivo Municipal, exigir la garantía necesaria a la Cruz Roja, para los desembolsos correspondientes.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Lic. DAEN. Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA




Sra. Desirée Bravo de Moyano
CONCEJALA PRESIDENTA a.i.